DECRETO Nº

M.E.H.F.

EXPTE. Nº 981.484

Poder Ejecutivo Entre Ríos

PARANÁ, 30 JUN 2009

VISTO

El nuevo Sistema Nacional de Pasantías Educativas dispuesto por Ley Nº 26.427 de fecha 18 de Diciembre de 2.008; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de ajustar al nuevo marco normativo las Pasantías a desarrollarse en el ámbito Provincial, se han proyectado los nuevos modelos de Convenio Marco y Acuerdo Individual, respectivamente, en concordancia a los lineamientos previstos en dicha Ley;

Que actualmente se encuentran vigentes en Organismos del Estado Provincial, numerosos Convenios celebrados conforme a lo reglamentado mediante Decreto N° 1885/04 MEHF., los que responden a los lineamientos vertidos por la anterior Ley 25.165 y que resulta conveniente en esta instancia dejar sin efecto;

Que en otro orden de ideas, con el objeto de intermediar entre las distintas Unidades Académicas y los Organismos en los cuales se desarrollen oportunamente las Pasantías, es preciso determinar que cada Ministerio o Secretaría designen un coordinador, quien tendrá a su cargo la celebración e implementación de los mencionados Convenios;

Que han tomado intervención de su competencia, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS, la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PROVINCIA, y la FISCALIA DE ESTADO;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Déjase sin efecto el Decreto N° 1885/04MEHF. y sus modificatorios en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°. - Apruébase el Modelo de Convenio Marco de Pasantías y su Acuerdo

_{To N°} 2639

EXPTE Nº 981 484

M.E.H.F.

Poder Ejecutivo Entre Ríos

Individual, conforme lo dispuesto por Ley N° 26.427, los que comenzarán a regir a partir de la fecha del presente, los que serán de aplicación para la Administración Central, y que agregados forman parte integrante de este Decreto.-

Dispónese que los Organismos Autárquicos y Descentralizados que no cuenten a la fecha con un régimen especial de Pasantías, adopten el establecido en el presente Decreto.-

<u>ARTICULO 3°.</u> - Autorízase a los Ministerios y Secretarías, a celebrar los Convenios con las distintas Unidades Académicas involucradas en éste sistema, a cuyo efecto se designará un Coordinador, teniendo en cuenta para ello las autorizaciones presupuestarias con que cuentan. -

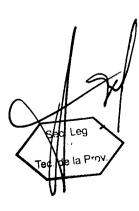
<u>ARTICULO 4°.</u> - Establécese que el MINISTERIO DE ECONOMIA HACIENDA Y FINANZAS interpretará y resolverá las cuestiones particulares que pudieren presentarse como consecuencia de la implementación de los convenios aprobados por el presente, siempre que las mismas no modifiquen las condiciones sustanciales previstas en la Ley N° 26.427.-

<u>ARTICULO 5º</u>. - Las erogaciones que demande la aplicación de los Convenios a celebrarse, deberán ser atendidas con la partida específica: Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 5, de cada Jurisdicción o Entidad.-

<u>ARTICULO 6°.</u> - Establécese a partir del 1° de Julio de 2.009, que la retribución estímulo que percibirán los beneficiarios de las pasantías rentadas, estará determinada de acuerdo al siguiente detalle:

1. Carreras de Grado Universitario de validez Nacional:

- Menos del 50% de la carrera que cursa aprobada, la suma de	\$ 750,00
- Desde 50% a 80% de la carrera que cursa aprobada, la suma de	\$ 850,00
- Superior al 80% de la carrera que cursa aprobada, la suma de	\$ 950,00



DECRETO Nº

M.E.H.F.

EXPTE. N° 981.484

Poder Ejecutivo Entre Ríos

2. Demás Carreras:

<u>ARTICULO 7°.</u> - El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 8°. - Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

Firmado por:

URRIBARRI VALIERO

MODELO DE CONVENIO MARCO

Entre el (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD), en adelante el INSTITUTO o
UNIVERSIDAD, con domicilio legal en callede la ciudad de, representado en
este acto por, por una parte, y el (MINISTERIO), en adelante, el MINISTERIO con
domicilio legal en calle, de la ciudad de Paraná, representada en este acto por,
en su carácter de, por la otra, celebran el presente Convenio Marco de Pasantías, sujeto
a las siguientes cláusulas:

<u>SEGUNDA</u>: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre éste y (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD), no generándose relación laboral alguna con el MINISTERIO donde el pasante efectúe la práctica educativa. --

<u>CUARTA</u>: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que deseen incorporarse al sistema tendrán que:

- a) Ser alumnos regulares y haber aprobado como mínimo dos materias el año inmediato anterior en (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD).
- b) Encontrarse comprendidos en las condiciones establecidas por la Ley 26.427.
- c) Ser mayores de 18 años.



- d) Ser preseleccionados por el (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD) en base a los lineamientos brindados por el MINISTERIO para el desarrollo de la actividad.
- e) No estar desempeñándose en relación de dependencia ni estar cumpliendo otra pasantía.
- f) Presentar, al (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD) un certificado médico, expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acrediten que los interesados pueden realizar las actividades exigidas contando con la salud psicofísica requerida.

QUINTA: El (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD), se compromete a proveer una nómina de alumnos que cumplan las condiciones previstas en la cláusula anterior, en carácter de postulantes para las pasantías. Dicha nómina deberá ser elaborada en forma objetiva e integrada preferentemente por aquellos estudiantes de mejor desempeño académico.------

<u>SEXTA</u>: Las pasantías se concretarán con los aspirantes seleccionados por el (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD), y previamente aceptados por el MINISTERIO las que serán realizadas en el ámbito jurisdiccional del mismo, en la dependencia que se determine oportunamente y de conformidad al acuerdo individual y al Plan de Trabajo que se celebre.----

<u>SÉPTIMA</u>: Los pasantes deberán respetar y cumplir las normas internas tanto del MINISTERIO como del (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD), y observar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente convenio. Asimismo, los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como todo otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que fuere, sobre informes, trabajos, estudios y obras, producida como consecuencia de su pasantía, pertenecerán exclusivamente al MINISTERIO.

<u>OCTAVA</u>: El (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD) así como también el MINISTERIO deberán extender, en todos los casos, a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.-----

<u>NOVENA:</u> Será Tutor de los pasantes la persona que designe el Responsable del Organismo o Repartición en la que el Pasante desarrolle su actividad.-----

<u>DECIMA</u>: EL Tutor, tendrá a su cargo la inserción del pasante en su dependencia, así como también la supervisión de las tareas que desarrolle. Asimismo deberá, dentro de los treinta días corridos de finalizada la pasantía, producir un informe evaluatorio de su desempeño y remitirlo a la UNIDAD EDUCATIVA.-----

tre Kios ——
<u>DÉCIMOPRIMERA</u> : El (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD) designará un Docente Guía, quién controlará el cumplimiento de los objetivos enunciados en el presente y elaborard en forma conjunta con el Tutor, un PLAN DE TRABAJO, que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos, el que formará parte del Convenio Individual que oportunamente se firme con el pasante.
<u>DÉCIMOSEGUNDA</u> : El Docente Guía y el Tutor, serán responsables de la implementación de plan de pasantías, su control y evaluación. Asimismo, deberán elaborar informes periódicos previstos en el Art. 18° de la Ley 26.427
DÉCIMOTERCERA: Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, a contar de la fecha de iniciación, con una actividad semanal de hasta veinte (20) horas de labor que se desarrollarán de lunes a viernes dentro del horario que el MINISTERIO determine. Cumplido el plazo máximo establecido, la pasantía podre renovarse a favor del pasante, por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre las partes. Para acceder a dicha renovación, el pasante debera acreditar haber aprobado como mínimo dos materias durante el transcurso de la pasantía
<u>DÉCIMOCUARTA</u> : La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del Tutor, el pasanto no cumple adecuadamente con las obligaciones asumidas o con el régimen disciplinario establecido, o pierda su carácter de alumno regular en (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD). La renovación, rescisión o suspensión con causa de la pasantía deberó informarse al pasante con una antelación no menor a treinta (30) días, previo aviso a (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD).
<u>DECIMOQUINTA</u> : Los pasantes percibirán una retribución en carácter de estímulo mensua la que será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial, y no podrá ser inferior al salario mínimo, vital y móvil establecido por el "Consejo Nacional del Empleo, Productividad y establecido Mínimo Vital y Móvil"
<u>DECIMOSEXTA</u> : MINISTERIO se compromete a depositar mensualmente en la Cuente Corriente N°del Banco, Sucursal, el monto total de las asignaciones estímula correspondientes a los pasantes incorporados al programa
<u>DECIMOSEPTIMA:</u> El (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD) abonará a cada pasante la asignación estímulo luego de haberse acreditado el depósito realizado por e



<u>DECIMOCTAVA</u>: Serán a cargo del MINISTERIO los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas previstos en el Art. 16° de la Ley 26.427, si los hubiere.------

<u>DECIMONOVENA</u>: El (INSTITUTO EDUCATIVO O UNIVERSIDAD), el MINISTERIO y el pasante suscribirán un convenio individual de pasantía en tres ejemplares. El convenio individual de pasantía deberá determinar:

- a) Los objetivos a alcanzar.
- b) El lugar donde se desarrollará.
- c) Los horarios a cumplir.
- d) Régimen de Licencias.
- e) El monto de la asignación estímulo y lugar de pago.
- f) Derechos y obligaciones de las partes.

<u>VIGESIMA</u>: MINISTERIO contratará un seguro de Riesgo de Trabajo en los términos del régimen previsto mediante Ley 24.557 para cubrir las contingencias que pudieran acaecerles a los pasantes en el desarrollo de sus actividades de conforme lo dispuesto por el Art. 14 de la ley N° 26.427.-----

<u>VIGESIMOSEGUNDA</u>: En todo lo que no esté previsto en el presente convenio, se aplicará lo dispuesto en la Ley 26.427.-----



9	Oder	Cje	culivo
	Entre		

<u>VIGÉSIMOTERCERA</u>: A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Paraná.-----



ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

Dentro del Convenio Marco de Pasantías suscripto entre (1) y (2) se conviene el siguiente programa individual para la pasantía del Sr./Sra. (3), alumno/a regular de la carrera de (4).-PRIMERA: La pasantía se realizará en el sector, desde el (5) al (6), en el horario de SEGUNDA: El/la pasante recibirá una asignación estímulo, de carácter no remunerativo, de Pesos:, (monto que será determinado por el Poder Ejecutivo Provincial), y no podrá ser inferior al salario mínimo vital y móvil, establecido por el "Consejo Nacional del Empleo, Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil", calculado en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.------TERCERA: El programa formativo de la pasantía tendrá por objetivos promover en el alumno las experiencias relacionadas con su especialidad conforme al Plan de Trabajo que se adjunta, el que establece los objetivos pedagógicos a alcanzar por el pasante.-----CUARTA: Esta pasantía se realizará en cumplimiento del Acuerdo Marco firmado entre las partes citadas y las disposiciones de la Ley 26.427 cuya copia deberá ser entregada al pasante acompañando el presente.-----QUINTA: El/la pasante manifiesta con carácter de declaración jurada conocer en todos sus términos, el Convenio Marco de Pasantías celebrado entre (1) y (2) el que se compromete a cumplir en todos sus términos y cuya copia recibe en este acto,.----------------SEXTA: El/la pasante se obliga a cumplir las normas internas de (1), efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.------SÉPTIMA: El/la pasante deberá considerar como confidencial y por consiguiente, guardar reserva sobre toda la información que llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en (1), sea información relacionada con las actividades, procesos, métodos y/o toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de OCTAVA: El/la pasante no deberá realizar ningún tipo de actividad ajena a las tareas que se le

encomienden en el ámbito de (1), ni tampoco ningún acto u omisión que atente contra el orden o

disciplina	de	la misi	na.	Cualquier	falta	o inc	umplimier	nto rei	terado	del	present	e acu	erdo	por
parte del	(3)) podrá	ser	consider	ado c	ausal	de rescis	sión si	n dar	derec	ho por	ello d	recl	amo
alguno														

NOVENA: (1) se compromete a reconocer a favor de (3) las licencias y cobertura de salud equivalentes a las del empleado de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial.--

- (1) Designación, domicilio del Ministerio u Organismo, donde se desarrollará la pasantía.
- (2) Universidad o Instituto Educativo.
- (3) Nombre del pasante, individualizando, D.N.I., Domicilio, Estado Civil, Número de Cuil.
- (4) Nombre de la carrera cursada por el pasante.
- (5) Fecha de inicio de la pasantía.
- (6) Fecha de finalización de la pasantía.

